

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 301-2021-UNAM

Moquegua, 25 de marzo de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 106-2021-VIPAC-CO/UNAM del 19.03.2021, Informe Legal N° 189-2021-OAJ-CO/UNAM del 19.03.2021, Informe N° 164-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 17.03.2021, Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 19.03.2021 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 25 de marzo de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el artículo 215 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que por el carácter vinculante de las decisiones judiciales, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Formulario Único de Trámite, el estudiante SHRISTIAN JOSÉ MAMANI MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita, se rectifique su apellido paterno "MAMANI" por el de "SALVATIERRA", debiendo quedar en lo sucesivo como: **SHRISTIAN JOSÉ SALVATIERRA MAMANI**, para lo cual adjunta el Auto Final N° 09-2020 de fecha 07 de octubre de 2020 emitido por el Juez del Juzgado Civil Permanente de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, signado con Expediente N° 00427-2019-0-2801-JR-CI-01 y su Acta de Nacimiento;

Que, con el Informe N° 164-2021-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita la corrección de datos personales del estudiante por autorización judicial, quien esta matriculado en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en el semestre académico 2020 – II, puesto que para la rectificación de los datos personales es necesario la autorización con acto administrativo; debido a que los documentos (actas, boletas, ficha de matrícula, historial, etc.), generados, existen desde el año académico 2014 - II hasta la actualidad;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2021-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina y declara precedente autorizar el cambio de nombre del Sr. Shristian José Mamani Mamani, en mérito a la Sentencia N° 025-2020, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 11.03.2020; debiendo en lo sucesivo aparecer como Shristian José Salvatierra Mamani; debiendo emitirse el correspondiente acto resolutorio.

Que, con Oficio N° 106-2021-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la corrección del apellido paterno del estudiante como **SHRISTIAN JOSÉ SALVATIERRA MAMANI**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 25 de marzo de 2021, por UNANIMIDAD acordó: **AUTORIZAR** el cambio del apellido paterno del estudiante SHRISTIAN JOSÉ MAMANI MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; considerando su apellido paterno "de MAMANI" por el de: "SALVATIERRA", quedando como: "**SHRISTIAN JOSÉ SALVATIERRA MAMANI**", conforme señala el mandato judicial;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** el cambio del apellido paterno del estudiante **SHRISTIAN JOSÉ MAMANI MAMANI** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; considerando su apellido paterno "**MAMANI**" por el de: "**SALVATIERRA**", quedando como: "**SHRISTIAN JOSÉ SALVATIERRA MAMANI**", conforme señala el mandato judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** al Vicepresidente Académico, y al Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL